



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 002-2024-OCI/4612-SVC**

**VISITA DE CONTROL
COMISARIA PNP PICHARI
PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD
CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS
PNP 2024”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 DE FEBRERO AL 14 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

KIMBIRI, 21 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 002-2024-OCI/4612-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	18
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII.	CONCLUSIÓN	18
IX.	RECOMENDACIÓN	18
	APÉNDICES	20

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 002-2024-OCI/4612-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Kimbiri responsable de la Visita de Control mediante oficio n.º 000367-2024-CG/GRCU, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 4612-2024-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVO

2.1. Objetivo general

Determinar si la comisaría básica de la Policía Nacional del Perú Pichari cuenta con recursos y ejecuta los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación de la comisaría básica se encuentra acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 8 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2024, en el distrito de Pichari, provincia de La Convención y departamento de Cusco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La presente Visita de Control, está orientada a determinar si la comisaría básica de la Policía Nacional del Perú de Pichari, en adelante la Comisaría, cuenta con recursos y ejecuta los servicios policiales

para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

Al respecto, como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delincuentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

Ley 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado, dispone que la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medidas de protección establecidas en la ley n.º 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Comisaría se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana, las cuales se exponen a continuación:

1. LA COMISARÍA DE PICHARI NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

a) Condición:

El modelo operacional del Programa Presupuestal 0030 “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana”, cuenta con quince (15) actividades, siendo una de ellas el “Patrullaje policial por sector”, el mismo que se define como “la acción de vigilancia, prevención, intervención o auxilio que cotidianamente realiza la PNP mediante el desplazamiento permanente del personal policial, debidamente equipado, por un determinado sector (subsector o cuadrante), en función del SIGEPOL o SIPCOP, con la finalidad de prevenir los delitos y faltas para asegurar la convivencia pacífica y seguridad ciudadana”.

En ese sentido, las comisarías básicas de la PNP tienen asignado los siguientes roles en la mencionada actividad, siendo los siguientes:

- a) **Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General - Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.**
- b) *Ejecutan el Patrullaje policial por Sector en los sectores con alta y media incidencia delictiva.*
- c) *Organizan la optimización del PATPOL a través de los centros de video vigilancia de la PNP y/o de los GL.*
- d) *Designan un Jefe de Sector, de acuerdo a lo estipulado por la Directiva N° 003-2018-IN “Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por sectores”.*
- e) *Registran diaria y mensualmente la ejecución del PATPOL por la Comisaría.*
- f) *Supervisan el patrullaje por sector, que se realizan con vehículos que cuentan con GPS a través del SIPCOP”. (El subrayado y las negritas es nuestro)*

De acuerdo a la visita de control realizada por la Comisión de Control el 12 de febrero de 2024 a la Comisaría de la Policía Nacional del Perú de Pichari, se aplicó el formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales, en presencia del Comisario, de lo cual se advirtió lo siguiente:

CUADRO N° 01
FORMATO N° 01: COMISARÍAS – SERVICIOS POLICIALES

I. Patrullaje Policial			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentario
1	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023:	No	Se adjunta el Plan de Operaciones por el Frente Policial VRAEM
2	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024:	No	(...)

Fuente: Formato n.º 01: Comisarías – servicios policiales.

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control

Como se muestra en el cuadro precedente, la comisaria de Pichari no formuló ni aprobó el plan de patrullaje por sector para los años 2023 y 2024, contando únicamente con el Plan de Operaciones n.º 019-2023-COMASGEN PNP/FP-VRAEM/SEC-UNIPLEDU-DEPPLOPE “PATRUJALE INTEGRADO-2023” AL PGO N° 01-2023-COMASGEN CO -PNP/OFIPOI-R “MACRO REGIONES POLICIALES 2023” del Frente Policial VRAEM.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

b) Criterio:

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”**

“V. Modelos operacionales de actividades

(...)

A. 5003046 Patrullaje Policial por Sector

(...)

4. Gobernanza

(...)

b. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarías básicas PNP:

- a) *Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.*

(...)”

c) Consecuencia:

Los hechos descritos pueden afectar la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

2. COMISARÍA DE PICHARI NO CUENTA CON EL DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADOPCIÓN COORDINADA DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y LA COMISARÍA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

La directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B denominada “Para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y gobiernos locales” aprobado con Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015, tiene como finalidad garantizar la seguridad, tranquilidad, el cumplimiento y respecto de la Ley, la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como prevenir los delitos y faltas, generando un clima de seguridad ciudadana.

En ese sentido, establece que las Jefaturas de Región y Frentes Policiales, a través de los Comisarios de sus ámbitos de competencia territorial, formularán los Planes de Patrullaje Integrado en coordinación con los Gobiernos Locales, los cuales serán visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana.

Asimismo, la directiva establece las formas de materializar el servicio de patrullaje local integrado, siendo uno de ellos mediante Acuerdo, en el cual los Comisarios promoverán la adopción de acuerdos de cooperación entre sus Comisarías y los Gobiernos Locales de su ámbito territorial, para la ejecución del servicio de patrullaje integrado.

Al respecto, durante la visita de control realizada por la Comisión de Control el 12 de febrero de 2024 a la Comisaría de la Policía Nacional del Perú de Pichari, se aplicó el formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales, en presencia del Comisario, se ha advertido la siguiente información:

CUADRO N° 02
FORMATO N° 01: COMISARIAS – SERVICIOS POLICIALES

I. Patrullaje Policial			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentario
10	Indique si la comisaría ejecuta el Servicio de Patrullaje por Sector Integrado con la municipalidad de su jurisdicción.	Si	-
(...)	(...)	(...)	(...)
12	Indique el documento mediante el cual la Comisaría formalizó el Servicio de Patrullaje Local Integrado.	No	-
13	Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2023.	Si	No acreditó el documento que formalice
14	Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2024.	Si	No acreditó el documento que formalice
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Formato n.º 01: Comisarias – servicios policiales.

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control

Como se muestra en el cuadro precedente, según la información brindada por el Comisario de la Comisaría de Pichari informó que cuentan con el "Plan de Patrullaje Integrado", el mismo que se encuentra visado por el Comisario de Pichari, Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana y Jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Pichari, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 01
PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO 2024 DEL DISTRITO DE PICHARI



Fuente: Plan de patrullaje integrado 2024 del distrito de Pichari.

Sin embargo, no cuentan con el documento que formalizó mediante acuerdo entre ambas partes que garantice la ejecución del servicio de patrullaje local integrado, situación que afectaría la adopción coordinada de cooperación entre el gobierno local y la comisaría a favor de la seguridad ciudadana.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

b) Criterio:

Normativa, disposiciones internas, estipulaciones contractuales, términos de referencia, bases administrativas u otra análoga aplicable a la condición.

- **Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B denominado “Para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y gobiernos locales” aprobado con Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.**

V. Disposiciones Generales

(...)

D. Las Jefaturas de Región y Frentes Policiales, a través de los Comisarios de sus ámbitos de competencia territorial, formularán los Planes de Patrullaje Integrado en coordinación con los Gobiernos Locales; los cuales serán visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana.

(...)

VI. Disposiciones Específicas

A. Formas de materializar el servicio de patrullaje local integrado

1. *Mediante Acuerdo.- Los Comisarios promoverán la adopción de acuerdos de cooperación entre sus Comisarías y los Gobiernos Locales de su ámbito territorial, para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado; para lo cual, formularán y llevarán consigo las propuestas técnicas para la ejecución del patrullaje integrado, así como la propuestas de asignación de los bienes y recursos no dinerarios disponibles a emplear; tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia, comunicaciones, naves y aeronaves, entre otros.*

(...)

c) Consecuencia:

Los hechos descritos afectarían la adopción coordinada de cooperación entre el gobierno local y la comisaría a favor de la seguridad ciudadana.

3. EFECTIVOS POLICIALES DE LA COMISARIA DE PICHARI QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EQUIPOS DE COMUNICACIÓN QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL

a) Condición:

La Policía Nacional de Perú tiene a su cargo hacer cumplir la ley y mantener el orden interno; es por ello, que mediante la Resolución Directoral n.º 157-2023-DIRGEN/EMG se aprobó el Manual de patrullaje a pie motorizado y a caballo, el cual en su capítulo IV establece que las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos: a) Uniforme reglamentario de estación, b) Armamento y su respectiva munición,

c) Equipo de comunicaciones (radio y celulares), d) Documentos de identidad personal e identificación policial, e) Libreta de anotaciones, f) bolígrafos, g) Reloj, h) silbatos, i) Linterna, j) Vara de ley, k) Chaleco antibalas y l) Esposas metálicas.

Al respecto, durante la visita de control realizada por la Comisión de Control el 12 de febrero de 2024 a la Comisaría de la Policía Nacional del Perú de Pichari, se aplicó el formato n.º 04: Comisarias – Equipamiento, en presencia del Comisario, de los cual se ha advertido lo siguiente:

CUADRO N° 03
FORMATO N° 04: COMISARIAS – EQUIPAMIENTO

Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentario
(...)	(...)	(...)	(...)
26	Indique si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con los siguientes elementos: Equipo de comunicaciones (radios, celulares)	No	Se encuentran inoperativos
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Formato n.º 04: Comisarias – equipamiento

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control

Del cuadro precedente y de la información compartida por el Comisario, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA donó a la Comisaría cinco (5) radios transmisor, los cuales según el reporte compartido se encuentran inoperativos, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 02
ESTADO DE LAS RADIOS TRANSMISORES DONADOS A LA COMISARIA DE PICHARI

CUADRO DE INFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DONADOS A LA CPNP PICHARI/DIVOPUS-VRAEM/FP VRAEM POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS (DEVIDA)							
N°	UNIDAD PNP	UBICACIÓN	TIPO DE RADIO	MARCA	N° DE CODIGO	N° INTERNO	SITUACION
1	FP - VRAEM	CIA PNP PICHARI	RADIO TRANSMISOR	MOTOROLA	5150	672TNW8394	INOPERATIVO
2	FP - VRAEM	CIA PNP PICHARI	RADIO TRANSMISOR	MOTOROLA	5150	672TPCC556	INOPERATIVO
3	FP - VRAEM	CIA PNP PICHARI	RADIO TRANSMISOR	MOTOROLA	5150	672TNYCC634	INOPERATIVO
4	FP - VRAEM	CIA PNP PICHARI	RADIO TRANSMISOR	MOTOROLA	5150	672TPCC554	INOPERATIVO
5	FP - VRAEM	CIA PNP PICHARI	RADIO TRANSMISOR	MOTOROLA	5150	672TNUK862	INOPERATIVO

12 DE FEBRERO DEL 2024



 Christian Santos VARGAS FLORES
 COMANDANTE PNP
 COMISARIO CPNP PICHARI

Fuente: Información obtenida en la Comisaría Pichari.

Por lo tanto, los efectivos policiales de la CPNP de Pichari no cuentan con equipos de comunicación, que permita transmitir o recibir las ocurrencias de hechos durante el servicio de patrullaje motorizado y a pie.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

b) Criterio:

- Resolución Directoral n. ° 157-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el “Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo” de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.

**“Capítulo IV
Administración y Logística**

I. Elementos básico para el desarrollo del patrullaje

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

(...)

C. Equipo de comunicaciones (radios, celulares)

(...)”

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos pueden afectar la prestación del servicio policial a la ciudadanía y la seguridad del efectivo policial.

4. LA COMISARIA DE PICHARI EJECUTA EL SERVICIO DE PATRULLAJE CON LA MAYORIA DE VEHÍCULOS INOPERATIVOS, AFECTANDO EL DESARROLLO DE DICHO SERVICIO, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS

a) Condición:

Para cumplir con la vigilancia de las ciudades, la Policía Nacional de Perú a través de sus unidades de patrullaje motorizado, cubren zonas de gran extensión y entre varios vehículos vigilan la ciudad mediante rondas permanentes por turnos.

Al respecto, durante la visita de control realizada por la Comisión de Control el 12 de febrero de 2024 a la Comisaría de la Policía Nacional del Perú de Pichari, se aplicó el formato n.º 04: Comisarias – Equipamiento, en presencia del Comisario, de lo cual se ha advertido lo siguiente:

**CUADRO N° 04
FORMATO N° 04: COMISARIAS – EQUIPAMIENTO**

Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentario
1	Indique si la Comisaría cuenta con vehículos para realizar el servicio de Patrullaje	Si	-
2	Indique el total de vehículos con los que cuenta la Comisaría para realizar el servicio de Patrullaje.	4	-
3	Indique el total de vehículos con los que cuenta la comisaría en estado Operativo, para el desarrollo del patrullaje.	1	-
4	Indique el total de vehículos con los que cuenta la comisaría en estado Inoperativo, para el desarrollo del patrullaje.	3	De los cuales 1 se encuentra en el taller
5	En atención a la respuesta brindada en la pregunta 3, indique el total de automóviles con los que cuenta la comisaría en estado Operativo, para el desarrollo del patrullaje.	0	-

Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentario
6	En atención a la respuesta brindada en la pregunta 4, indique el total de automóvil con las que cuenta la comisaría en estado Inoperativo, para el desarrollo del patrullaje.	0	-
7	indique el total de camionetas con las que cuenta la comisaría en estado Operativo, para el desarrollo del patrullaje.	1	-
8	indique el total de camionetas con las que cuenta la comisaría en estado Inoperativo, para el desarrollo del patrullaje.	3	-
9	indique el total de motocicletas con las que cuenta la comisaría en estado Operativo, para el desarrollo del patrullaje.	0	-
10	indique el total de motocicletas con las que cuenta la comisaría en estado Inoperativo, para el desarrollo del patrullaje.	0	-

Fuente: Formato n.º 04: Comisarias – equipamiento

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control

Del cuadro precedente se advierte que la CPNP de Pichari cuenta con cuatro (4) vehículos, de los cuales tres (3) camionetas se encuentran inoperativas y únicamente una (1) camioneta se encuentra operativa, hecho que no permite realizar un patrullaje motorizado adecuado; toda vez, que no permite realizar una vigilancia en áreas de terreno más amplios y con mayor extensión.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

b) Criterio:

- Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el “Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo” de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.

“Capítulo I

Definición del Patrullaje Motorizado

D. Condiciones generales para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado

(...)

6. Vehículos.

(...)”

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos afectarían la prevención, disuasión, ocurrencia y persecución de los hechos delictivos.

5. COMISARÍA DE PICHARI NO CUMPLIRÍA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

a) Condición:

La directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG denominado “Criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú”, establece en su numeral 7.4 que, para el requerimiento de intervención en comisarias, se debe tener en cuenta la categorización de comisarias; entendiéndose ésta, como el clasificador por niveles de semejanzas, que como resultado de una evaluación de factores vigentes en la jurisdicción de las comisarias a nivel nacional, dan lugar a un conjunto de categorías: Tipo “A”, “B”, “C”, “D” y “E”.

Asimismo, en su numeral 7.4.1 Capacidad del recurso humano, establece la cantidad de efectivos requeridos por cada categoría de comisaria, siendo el siguiente:

CUADRO N° 05
CANTIDAD DE EFECTIVOS POR CATEGORÍA DE COMISARÍA

Categoría de comisarias	Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida	Con capacidad de incrementar	
		Rango	
		Mínimo	Máximo
Tipo A	120	120	240
Tipo B	60	60	119
Tipo C	30	30	59
Tipo D	15	15	29
Tipo E	10	8	14

Fuente: Directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG

Como se muestra en el cuadro precedente, las comisarias tipo A, deben contar como mínimo con 120 efectivos pudiendo incrementarse hasta 240 efectivos; sin embargo, durante la visita de control realizada por la Comisión de Control el 12 de febrero de 2024 a la Comisaría de la Policía Nacional del Perú de Pichari, **categorizado como Tipo A¹**, se aplicó el formato n.º 05: Comisarias – Tecnologías de la información y comunicación personal, en presencia del Comisario, de cuyo resultado se advirtió lo siguiente:

CUADRO N° 06
FORMATO N.º 05: COMISARIAS – TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PERSONAL

II. Personal			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentario
12	Indicar si la Comisaría cuenta con la cantidad de efectivos policiales mínimos requeridos según la infraestructura y tipo de comisaría preestablecida.	No	Cuentan con 37 efectivos, 12 descuentos y físicamente 25 efectivos.
13	Indicar la cantidad de efectivos policiales masculinos con que cuenta la Comisaría: Oficiales de Armas.	1	-
14	Indicar la cantidad de efectivos policiales femeninos con que cuenta la Comisaría: Oficiales de Armas.	0	-
15	Indicar la cantidad de efectivos policiales masculinos con que cuenta la Comisaría: Oficiales de servicios.	0	-
16	Indicar la cantidad de efectivos policiales femeninos con que cuenta la Comisaría: Oficiales de servicios.	0	-
17	Indicar la cantidad de efectivos policiales masculinos con que cuenta la Comisaría: Suboficiales de armas.	35	-
18	Indicar la cantidad de efectivos policiales femeninos con que cuenta la Comisaría: Suboficiales de armas.	2	-
19	Indicar la cantidad de efectivos policiales masculinos con que cuenta la Comisaría: Personal Civil.	0	-
20	Indicar la cantidad de efectivos policiales femeninos con que cuenta la Comisaría: Personal Civil.	0	-

Fuente: Formato n.º 05: Comisarias – Tecnologías de la información y comunicación personal

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control

Como se muestra en el cuadro precedente, **la comisaría de Pichari categorizado como tipo A cuenta únicamente con 37 efectivos**, de los cuales se encuentran físicamente en la comisaría 25 efectivos, no cumpliéndose con lo establecido en el numeral 7.4.1 de la directiva

¹ Según la plataforma de información de datos abiertos del enlace <https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/relaci%C3%B3n-de-comisar%C3%ADas-b%C3%A1sicas/resource/2448ca01-ee8-47bc-9b1d-b3c489042802>, la comisaría de Pichari se encuentra como categorizado como tipo A.

n.º 010-2021-CG PNP/EMG denominado “Criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú”, hecho que podría limitar la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

b) Criterio:

- **Directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG “Criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú” aprobado con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP-EMG de 16 de octubre de 2021.**

“VII Disposiciones Específicas

(...)

7.4.1 Capacidad del recurso humano

Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:

Categoría de comisarías	Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida	Con capacidad de incrementar	
		Rango	
		Mínimo	Máximo
Tipo “A”	120	120	240
Tipo “B”	60	60	119
Tipo “C”	30	30	56
Tipo “D”	15	15	29
Tipo “E”	10	8	14

(...)”

c) Consecuencia:

Los hechos descritos pueden limitar la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

- 6. COMISARÍA DE PICHARI NO IMPLEMENTÓ EN LA ZONA DE ESPERA DE LA COMISARIA, UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS; ASIMISMO, NO CUENTA EN AL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO CON EL MOBILIARIO ADECUADO QUE PERMITA UNA CORRECTA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SILLA DE RUEDAS Y/O PERSONAS DE TALLA BAJA, OCACIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

a) Condición:

La norma técnica A.120 accesibilidad universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece en su literal a) del artículo 11º que para el caso de los mobiliarios, se debe habilitar como mínimo, una de las ventanillas de atención al público, mostradores o cajas registradoras con un mínimo de 0.80m y una altura máxima de 0.80m considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior, con una altura mínima de 0.75 m y una profundidad mínima de 0.40 m que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas.

Asimismo, en el literal b) del artículo 11° se establece que las zonas de espera deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente.

Sobre el particular, durante la visita de control realizada por la Comisión de Control el 12 de febrero de 2024 a la Comisaría de la Policía Nacional del Perú de Pichari, se aplicó el formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, en presencia del Comisario, de cuyo resultado se advirtió lo siguiente:

CUADRO N° 07
FORMATO N° 06: COMISARIAS – DISCAPACIDAD
III. MOBILIARIO

Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentario
19	¿Al menos uno de los mobiliarios para la atención al público, posee un ancho mínimo de 0.80m y una altura máxima de 0.80m desde el piso para la atención de personas de silla de ruedas o de talla baja?	No	En el módulo de atención al público se cuenta con un módulo empotrado que tiene una altura de 0.90m; sin embargo, en los demás ambientes se cuentan con mobiliarios de alturas de 0.80
(...)	(...)	(...)	(...)
33	En el área de atención al público ¿Existe una zona de espera?	No	Se cuenta con espacio, pero no está señalizado.

Fuente: Formato n.º 06: Comisarias – discapacidad
 Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control

Según el cuadro precedente, la comisaria de Pichari cuenta con un módulo de atención al público de 0.90m de altura, el mismo que no cumpliría con las condiciones establecidas en el literal a) del artículo 11° de la norma técnica A.120 accesibilidad universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 03
MÓDULO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA COMISARIA DE PICHARI

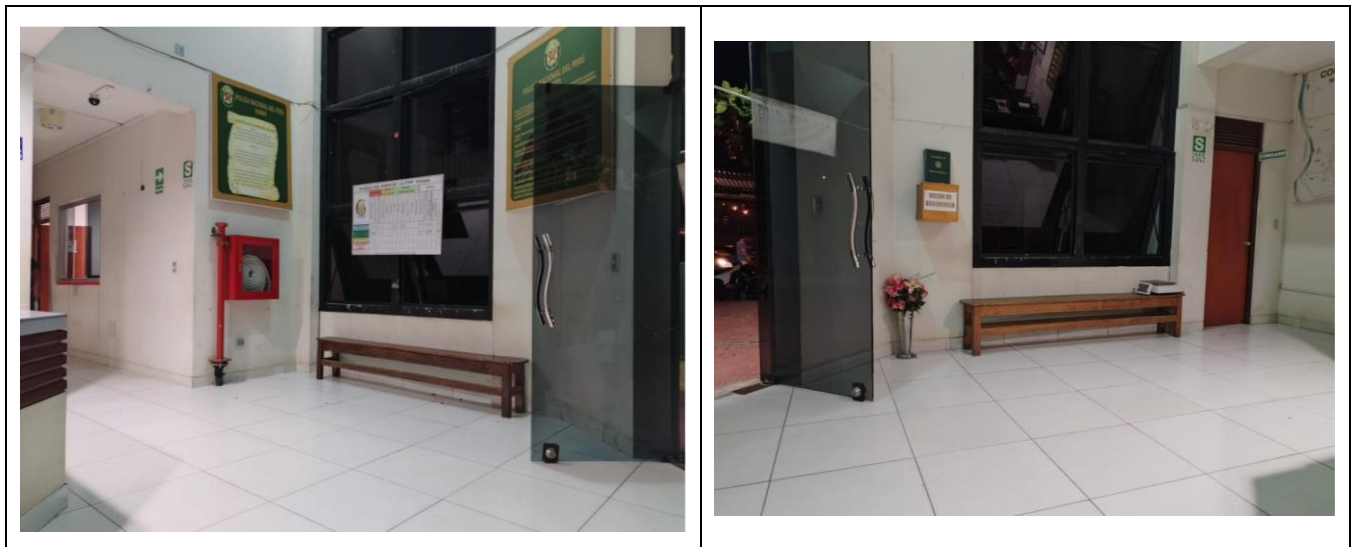




Fuente: Formato n.º 06: Comisarias – discapacidad

Asimismo, las zonas de espera no cuentan con espacio reservado para sillas de ruedas debidamente señalado de manera horizontal y vertical, no cumpliendo con las condiciones establecidas en el literal b) del artículo 11º de la norma técnica A.120 accesibilidad universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 04
ZONA DE ESPERA DE LA COMISARÍA DE PICHARI



Fuente: Formato n.º 06: Comisarias – discapacidad

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

b) Criterio:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

**“Sub capítulo II
Mobiliario**

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) *Se debe habilitar, como mínimo, una de las ventanillas de atención al público, mostradores o cajas registradoras, con un ancho mínimo de 0.80 m y una altura máxima de 0.80 m, considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior, con una altura mínima de 0.75 m y una profundidad mínima de 0.40 m que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas. De contar con módulos de boletería automáticos, estos deben considerar los mismos criterios de diseño y en formato alternativo de comunicación.*
- b) *Las zonas de espera deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente.
(...)”*

c) Consecuencia:

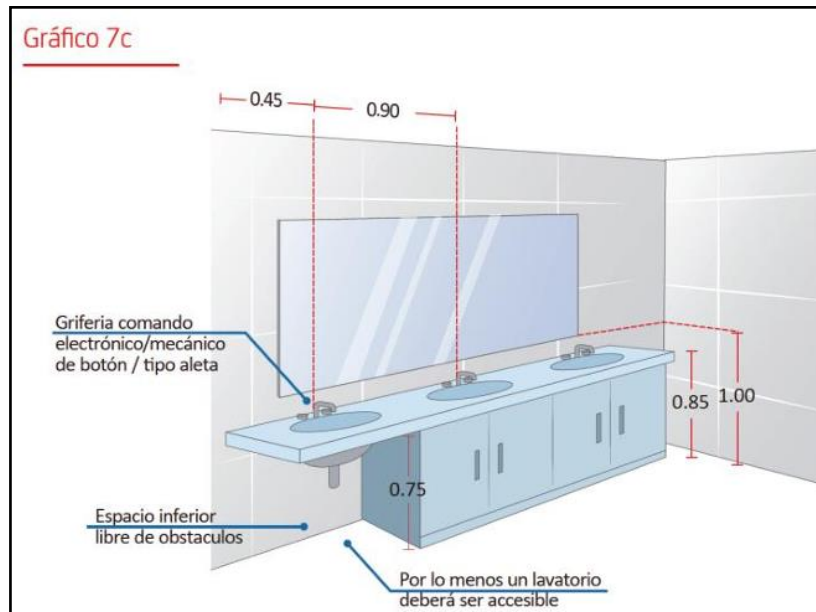
Los hechos expuestos vienen ocasionando limitaciones en el acceso al servicio que brinda la Comisaría de Pichari, así como, en el ejercicio de sus derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.

7. LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMISARIA DE PICHARI NO CUENTAN CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS Y GENERAN LAS LIMITACIONES PARA SU USO, LO QUE PODRÍA EXPONER A LAS PERSONAS ANTE SITUACIONES QUE PONGAN EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA.

a) Condición:

La norma técnica A.120 accesibilidad universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece en el literal d) del artículo 14º que los lavatorios deben ser instalados con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 0.85 m medido desde el suelo; asimismo, que el espacio inferior debe quedar libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado y debe tener una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso, como se muestra a continuación:

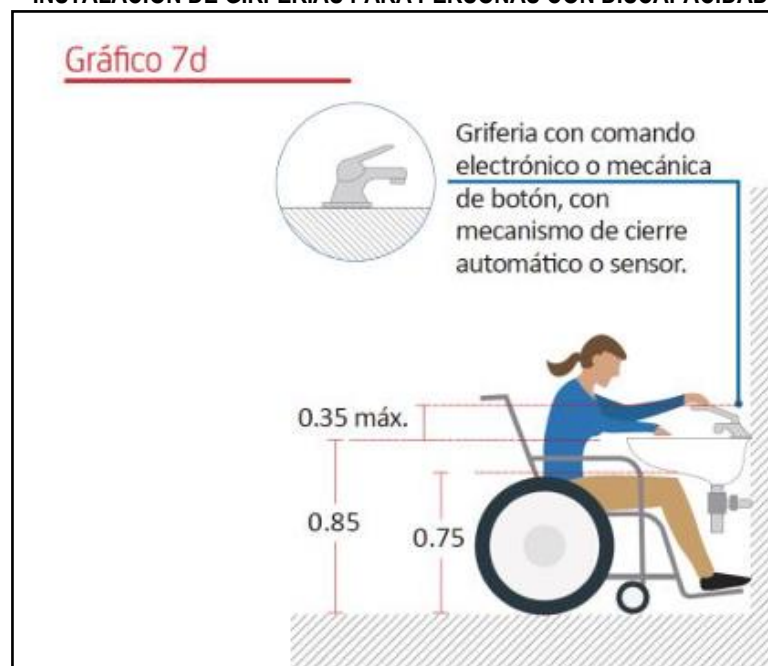
IMAGEN N° 05
INSTALACIÓN DE LAVADEROS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Fuente: Normas técnicas de accesibilidad universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones

Asimismo, el literal e) del artículo 14° de la misma norma, establece que en los lavatorios se debe instalar griferías con comando electrónico o mecánica de botón, con mecanismo de cierre automático o sensor, que permite que el caño permanezca abierto, por lo menos 10 segundos o en su defecto, la grifería puede ser de aleta o de palanca y, no debe ser instalada a más de 0.35 m de la superficie del lavatorio o del tablero, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 06
INSTALACIÓN DE GIRFERÍAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Fuente: Normas técnicas de accesibilidad universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones

Al respecto, durante la visita de control realizada por la Comisión de Control el 12 de febrero de 2024 a la Comisaria de la Policía Nacional del Perú de Pichari, se aplicó el formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, en presencia del Comisario, de cuyo resultado se advirtió lo siguiente:

**CUADRO N° 8
FORMATO N° 06: COMISARIAS – DISCAPACIDAD**

IV. SERVICIO HIGIÉNICOS			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentario
38	En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para personas con discapacidad?	Si	Cuenta con 2 servicio higiénicos para personas con discapacidad
(...)	(...)	(...)	(...)
45	¿La grifería es de tipo aleta o de palanca?	No	Son grifos perillas
46	¿El espacio inferior del lavatorio está libre de obstáculos, con excepción de alcantarillado y tiene una altura de 0.75m desde el piso hasta el borde inferior?	No	Son lavaderos con pedestal
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Formato n.º 06: Comisarias – discapacidad

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control

Según el cuadro precedente, la comisaria de Pichari tiene en el primer piso dos (2) servicios higiénicos para personas con discapacidad, los mismos que cuentan con lavatorios; sin embargo, la grifería es de tipo perilla y no de tipo aleta o palanca como lo establece el literal d) del artículo 14º de la norma técnica A.120 accesibilidad universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Asimismo, los lavaderos son tipo pedestal, los mismos que no tienen el espacio en la parte inferior que establece el literal e) del artículo 14º de la norma técnica A.120 accesibilidad universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 07
SERVICIOS HIGIENICOS DE LA COMISARIA DE PICHARI**





Fuente: Formato n.º 06: Comisarias – discapacidad

De lo evidenciado, se determina que la comisaria no cuenta con los accesorios adecuados para la seguridad de las personas con discapacidad.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

b) Criterio:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

**“Sub capítulo III
Servicios higiénicos**

Artículo 14.- Lavatorios

(...)

- d) *Se debe instalar con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 0.85 m medido desde el suelo. El espacio inferior queda libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado y debe tener una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del alcantarillado se debe instalar lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación y el tubo de bajada debe ser empotrado. No debe existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio. (Gráfico 7c)*

- e) *Se debe instalar grifería con comando electrónico o mecánica de botón, con mecanismo de cierre automático o sensor, que permite que el caño permanezca abierto, por lo menos 10 segundos. En su defecto, la grifería puede ser de aleta o de palanca y, no debe ser instalada a más de 0.35 m de la superficie del lavatorio o del tablero. (Gráfico 7d)*

(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos pueden generar limitaciones para el uso de los servicios higiénicos, exponiéndose ante situaciones que puedan poner en riesgo la integridad física de las personas con discapacidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control mediante la aplicación de los formatos n.ºs 1, 4, 5 y 6, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Comisaria PNP de Pichari.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030) en la comisaria PNP Pichari, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1. Hacer de conocimiento del Jefe de la Región Policial del Frente Policial VRAEM el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024" en la comisaria PNP Pichari, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Seguridad Ciudadana.
- 9.2. Hacer de conocimiento al Jefe de la Región Policial del Frente Policial VRAEM que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en el plazo

máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Kimbiri, 21 de febrero de 2024

Aldo David Sarmiento Navarro

Supervisor
Comisión de Control

Helena Milagros Mallma Cortez

Jefa de Comisión
Comisión de Control

Filomeno Puma Paucar

Jefe (e) el Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Kimbiri

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL “PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

1. LA COMISARÍA DE PICHARI NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

N°	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales aplicado el 12 de febrero de 2024.

2. COMISARÍA DE PICHARI NO CUENTA CON EL DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADOPCIÓN COORDINADA DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y LA COMISARÍA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales aplicado el 12 de febrero de 2024.

3. EFECTIVOS POLICIALES DE LA COMISARIA DE PICHARI QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EQUIPOS DE COMUNICACIÓN QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL

N°	Documento
1	Formato n.º 04: Comisarias – Equipamiento aplicado el 12 de febrero de 2024.

4. LA COMISARIA DE PICHARI EJECUTA EL SERVICIO DE PATRULLAJE CON LA MAYORÍA DE VEHÍCULOS INOPERATIVOS AFECTANDO EL DESARROLLO DE DICHO SERVICIO, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS

N°	Documento
1	Formato n.º 04: Comisarias – Equipamiento aplicado el 12 de febrero de 2024.

5. COMISARÍA DE PICHARI NO CUMPLIRÍA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

N°	Documento
1	Formato n.º 05: Comisarias – Tecnologías de la información y comunicación y personal aplicado el 12 de febrero de 2024.

6. **COMISARÍA DE PICHARI NO IMPLEMENTÓ EN LA ZONA DE ESPERA DE LA COMISARIA, UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS; ASIMISMO, NO CUENTA EN AL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO CON EL MOBILIARIO ADECUADO QUE PERMITA UNA CORRECTA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SILLA DE RUEDAS Y/O PERSONAS DE TALLA BAJA, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

N°	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad aplicado el 12 de febrero de 2024.

7. **LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMISARIA DE PICHARI NO CUENTAN CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS Y GENERAN LAS LIMITACIONES PARA SU USO, LO QUE PODRÍA EXPONER A LAS PERSONAS ANTE SITUACIONES QUE PONGAN EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA.**

N°	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad aplicado el 12 de febrero de 2024.

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Cusco, 21 de Febrero de 2024
OFICIO N° 000476-2024-CG/GRCU

Señor:
Carlos Leonidas Romero Wetzell
Jefe de la Región Policial
Frente Policial Vraem
Avenida Brasil S/N
Cusco/La Convencion/Pichari

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 002-2024-OCI/4612-SVC

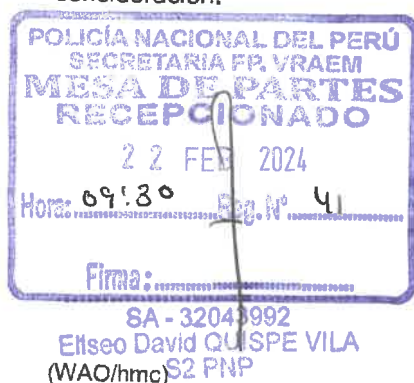
Referencia : Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicios de Control Simultáneo" aprobado con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la comisaría básica PNP 2024" en la Comisaría PNP Pichari, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 002-2024-OCI/4612-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Washington Aparicio Ortega
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Cusco(e)
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 02269 (L480 - 2024) Elab:(U20521 - C090)

